

LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CECyTEQ), EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 15, FRACCIÓN 1, 8 FRACCIÓN 1 y 15 DE SU DECRETO DE CREACIÓN, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDOS

1. Las Líneas de Política Pública para la Educación Media Superior, emitidas por la Secretaría de Educación Pública en octubre del 2018, en las que se menciona la necesidad de realizar una transformación que sea incluyente, y genere acciones que correspondan a una visión amplia de nación, acorde al objetivo que la educación media superior forme mujeres y hombres integrales con la capacidad de aprender a aprender en el trayecto de la vida y sean un aporte para el desarrollo de la sociedad, se determinó que es necesario que, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECyTEQ), cuente con regulación que contribuya al cumplimiento de dicha política pública.
2. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027 en su segundo eje rector "Educación, Cultura y Deporte", ha planteado que a partir del acceso a los medios para la formación de la persona en su entorno social, de contar con la preparación así como con la socialización necesaria y suficiente, desarrollará las capacidades para su incorporación a las actividades académicas, productivas y de entretenimiento, lo cual se logra en gran medida con la educación media superior.
3. Conforme al Programa Sectorial de Educación del estado de Querétaro 2021-2027, en su objetivo 4, que establece: "Promover mecanismos de coordinación entre las instituciones de educación media superior y superior y los distintos ámbitos laborales para el fortalecimiento de competencias profesionales y humanas que faciliten la inclusión de los egresados", es que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECyTEQ), propone la conformación de un cuerpo colegiado que coadyuve a la vinculación de la institución educativa con los diferentes sectores en la Entidad.
4. El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECyTEQ), tiene por objeto impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como realizar investigaciones científicas y tecnológicas en la Entidad, propiciando su calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto que reforma el Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 08 de junio del 2015.
5. El presente Reglamento fue aprobado por los miembros de la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, conforme a las atribuciones previstas en el artículo 54 fracción IX de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de

Querétaro, en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero de 2023, mediante acuerdo JD1/04/2023.

En virtud de lo anterior, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO, CONSULTIVO Y DE VINCULACIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CECYTEQ)

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de carácter institucional, interés general y de observancia obligatoria para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECyTEQ), y tiene por objeto regular la organización, integración y funcionamiento del Comité Técnico, Consultivo y de Vinculación, entre los planteles dependientes del CECyTEQ con los sectores social, educativo y productivo del orden público y privado de la Entidad.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá lo siguiente:

- I. **Actividades de vinculación de plantel:** actividades de vinculación que realicen de manera local o regional entre los planteles del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, con empresas y/o instituciones de educación superior de la región donde se encuentren ubicados los planteles;
- II. **CECyTEQ:** Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro;
- III. **Comité de Vinculación:** Comité Técnico, Consultivo y de Vinculación del CECyTEQ;
- IV. **Director General:** Director General del CECyTEQ, y
- V. **Junta Directiva:** Órgano de Gobierno del CECyTEQ.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN

Artículo 3. El Comité de Vinculación, tendrá como objetivo en el ámbito de su competencia, coadyuvar en la operación y el desarrollo del potencial del CECyTEQ, para el cumplimiento de sus objeto, así como, apoyar las actividades de vinculación de los planteles, con la participación activa de cada uno de los diferentes sectores que permitan impulsar la actividad económica y productiva del Estado.

Asimismo, contribuirá en la vigilancia para la aplicación de estrategias y políticas que permitan al CECyTEQ, la obtención de recursos financieros, mediante la diversificación de las fuentes de financiamiento, así como, fortalecer permanentemente los mecanismos e instancias de coordinación con los principales sectores del Estado, en términos de lo establecido en el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten mark in blue ink]

Artículo 4. El Comité de Vinculación, es un órgano colegiado y estará integrado por representantes de reconocido prestigio de los sectores social, educativo y productivo del ámbito público y privado del Estado, para el cumplimiento de los objetivos del CECYTEQ.

El cargo como miembro del Comité de Vinculación es honorífico, por lo que las actividades que desempeñen sus integrantes no devengarán retribución económica, salario, ni prestación alguna en el desempeño de dicha función, ni tendrá ninguna relación laboral con el CECYTEQ, derivada de su nombramiento como parte integrante del mismo.

Artículo 5. El Comité de Vinculación se constituirá de la siguiente manera:

- I. **Un Presidente**, que será el Director General del CECYTEQ;
- II. **Un Secretario Técnico**, que será el Jefe del departamento de Vinculación, o bien, quién el Director General del CECYTEQ, determine;
- III. **Un representante de los planteles**, que será el Director Académico del CECYTEQ, y
- IV. **Hasta 5 vocales** a invitación del Presidente del Comité, lo cuales, podrán ser del sector social, educativo y productivo del ámbito público y privado.

Los integrantes del Comité de Vinculación designarán a su respectivo suplente, mediante notificación por escrito dirigido al Presidente, con las mismas facultades y atribuciones que sus titulares.

Artículo 6. Las personas integrantes del Comité de Vinculación con carácter de vocal, fungirán en el cargo una vez que se emita el acuerdo correspondiente en sesión ordinaria; asimismo, durarán en el cargo dos años, al término del cual podrán ser ratificados por un periodo igual.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN

Artículo 7. El pleno del Comité de Vinculación, será competente para:

- I. Apoyar y asesorar al Director General en las acciones referentes al diseño y evaluación de programas de vinculación;
- II. Realizar estudios para el conocimiento del entorno, con el fin de diagnosticar las áreas de oportunidad para la vinculación;
- III. Emitir opinión respecto de la viabilidad de los programas y carreras, así como, elaborar propuestas de nuevos programas educativos del CECYTEQ, con base a estudios de factibilidad;
- IV. Aprobar el calendario anual para las sesiones ordinarias propuesto por el Presidente;
- V. Mantener estrecha comunicación con el Jefe de Departamento de Vinculación del CECYTEQ;
- VI. Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos relativos a planes, acciones y cualquier otra actividad autorizada en materia de vinculación;

- 
- VII. Realizar las gestiones necesarias con el fin de vincular al CECyTEQ, con los sectores social, educativo y productivo del ámbito público y privado del Estado, así como, proponer los instrumentos correspondientes, para tal fin;
 - VIII. Proponer al Director General y emitir opinión en el ámbito de su competencia, con relación a la viabilidad de celebrar convenios de vinculación, colaboración u otros instrumentos jurídicos en materia educativa, con los sectores social, educativo y productivo, tanto del ámbito público como privado del Estado, para coadyuvar al cumplimiento del objeto del CECyTEQ, y
 - IX. Las que señale el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- 
- 

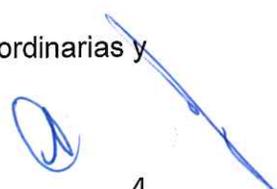
Artículo 8. Son facultades y obligaciones de las personas integrantes del Comité de Vinculación las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones que, les sean convocadas mediante escrito, medio electrónico oficial del CECyTEQ, o bien, cualquier otro, autorizado por el Comité de Vinculación;
 - II. Firmar la lista de asistencia, y las actas de las sesiones que elabore el Secretario;
 - III. Opinar de manera motivada y preferentemente fundada, sobre los asuntos que sean planteados en el desarrollo de las sesiones;
 - IV. Proponer los asuntos que, a su criterio, se deban analizar en una reunión posterior;
 - V. Emitir su voto;
 - VI. Informar al pleno, lo relativo a las actividades que le haya sido encomendadas, y
 - VII. Las demás que acuerde el pleno del Comité de Vinculación, así como, las que instruya el Director General.
- 

Artículo 9. Corresponden al Presidente del Comité de Vinculación, las siguientes facultades:

- I. Proponer al Comité de Vinculación, el calendario anual para las sesiones ordinarias;
 - II. Presidir las sesiones del Comité de Vinculación, y otorgar el uso de la voz;
 - III. Autorizar el orden del día, y convocar a las sesiones por sí o por conducto del Secretario Técnico;
 - IV. Presentar al pleno del Comité de Vinculación, las propuestas de personas pertenecientes a los sectores social, educativo y productivo, del ámbito público y privado del Estado, para ser invitados formalmente a pertenecer al Comité de Vinculación;
 - V. Dar a conocer los acuerdos o resoluciones que emanen del Comité Técnico, y vigilar su cumplimiento a través del Secretario Técnico, y
 - VI. Las demás que se requieran para el buen funcionamiento del Comité de Vinculación, por instrucción del Director General de conformidad con la normatividad aplicable.
- 
- 

Artículo 10. Corresponden al Secretario Técnico del Comité de Vinculación, las siguientes facultades:

- I. Realizar la convocatoria a los integrantes del Comité Técnico para las sesiones ordinarias y extraordinarias, por instrucciones del Presidente;
- 
- 

- II. Realizar el pase de lista en las sesiones y recabar la firma de los asistentes en la lista correspondiente;
- III. Realizar el cómputo de los votos de los asuntos en los que, así se requiera;
- IV. Elaborar las actas correspondientes de las sesiones y llevar un registro;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité de Vinculación por instrucción del Presidente;
- VI. Remitir por vía electrónica el proyecto de acta a los miembros del Comité de Vinculación para su conocimiento ,y en su caso, propuesta de adecuaciones;
- VII. Elaborar y entregar en sesión de pleno un informe semestral que, contenga los acuerdos, avances y resultados obtenidos durante este periodo, previa revisión y autorización por parte del Presidente, y
- VIII. Las demás que le asigne el Comité de Vinculación, y el Director General.

Artículo 11. Corresponden al representante de los planteles, las siguientes facultades:

- I. Participar en coordinación con los directores de los planteles de CECyTEQ, en la elaboración, planeación, operación y seguimiento de los mecanismos necesarios para la ejecución de las acciones que, mediante acuerdo haya emitido el Comité de Vinculación, para implementar en estos;
- II. Informar al pleno del Comité de Vinculación, cuando así se le requiera, lo relativo a las actividades que, en materia de vinculación sean ejercidas en planteles de CECyTEQ;
- III. Elaborar propuestas de actualización de planes y programas de estudio del CECyTEQ que, contribuyan a dar respuesta a los requerimientos de capacitación para cubrir necesidades del sector productivo en la entidad, y
- IV. Las demás que le asigne el Comité de Vinculación, y el Director General.

Artículo 12. Corresponden a los Vocales del Comité de Vinculación, las siguientes facultades:

- I. Contribuir al cumplimiento del objetivo del Comité de Vinculación;
- II. Coordinar y supervisar el desarrollo y ejecución de los programas o acciones asignadas por el Comité de Vinculación;
- III. Informar al pleno del Comité de Vinculación, cuando así se requiera, lo relativo a los resultados obtenidos de la ejecución de los programas o acciones encomendadas;
- IV. Representar al Comité de Vinculación en las actividades le sean asignadas, y
- V. Las demás que le confiera el propio Comité de Vinculación.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN

Artículo 13. El Comité de Vinculación sesionará de manera ordinaria, cuando menos dos veces al año, y de manera extraordinaria, cuantas veces lo considere necesario el Director General.

El lugar para llevar a cabo las sesiones deberá ser preferentemente una sede permanente que, será en las oficinas de la Dirección General del CECyTEQ; o bien, cuando así lo determine el Director General, se llevarán a cabo, en el lugar que para ello señale en la convocatoria para la sesión.

Artículo 14. La convocatoria para la celebración de la sesión ordinaria, deberá ser comunicada con anticipación a los miembros del Comité de Vinculación, con al menos cinco días hábiles para las sesiones ordinarias, y 24 horas para las extraordinarias.

Artículo 15. La convocatoria deberá señalar el lugar, día y hora de la sesión, e irá acompañada del orden del día, y la documentación necesaria para su estudio.

El Secretario Técnico, enviará de manera impresa o en formato digital, la convocatoria, y sus anexos a cada uno de los miembros del Comité de Vinculación, quienes deberán acusar de recibido de acuerdo al medio por el que la reciban, es decir, de manera impresa o por medios electrónicos oficiales del CECyTEQ.

Artículo 16. Las sesiones del Comité de Vinculación serán dirigidas por el Presidente, y serán legalmente válidas con la presencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, entre los que, deberán estar presentes el secretario técnico y el representante de los planteles.

Artículo 17. Los acuerdos del Comité de Vinculación, serán aprobados por mayoría de votos de los miembros presentes, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 18. De cada sesión deberá elaborarse un acta con los acuerdos que se tomaron en la misma, previa lectura y aprobación por los miembros presentes debiendo contener por lo menos el nombre del integrante, el sentido de su voto y en su caso, las intervenciones realizadas por los integrantes respecto de los acuerdos. Una vez que se cuente con el visto bueno de sus integrantes, deberá ser rubricada al margen de cada una de sus hojas y firmada por cada miembro asistente a la sesión.

Para el caso de los miembros ausentes en la sesión, deberá mencionarse en el apartado de su nombre la leyenda "NO ASISTE".

Artículo 19. Cualquier caso no previsto en el presente Reglamento, será sometido a la Junta Directiva del CECYTEQ, a propuesta del Director General para su resolución.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento fue aprobado por los miembros de la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, conforme a las atribuciones previstas en el artículo 54 fracción IX de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero de 2023, mediante acuerdo JDI/04/2023.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, a los 13 días del mes de febrero del año 2023.

JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Presidenta Suplente

Representante federal

Licda. María Teresa López Águila
Coordinadora de Apoyo Institucional de la Secretaría de Educación

Mtra. Beatriz Silvia Robles Gutiérrez
Titular de la Oficina de Enlace Educativo en el Estado de Querétaro

Representante Estatal

Representante Estatal

M. en A. Larissa Cruz Gutiérrez
Directora de Prevención de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Licda. Ana Elena Payró Ogarrio
Directora de Presupuesto B de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Querétaro

Secretario Técnico



Dr. Luis Fernando Pantoja Amaro
Director General del CECyTEQ

Representante del Sector Productivo



Lic. Eduardo Villagómez Maldonado

Representante del Sector Productivo



Mtro. José Antonio Velázquez Solís

Representante del Sector Social



Ing. Ángel Ramírez Vázquez



La presente hoja de firmas es parte integrante del Reglamento Técnico, Consultivo y de Vinculación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECyTEQ).

